



**Poder Legislativo del Estado de Campeche
Auditoría Superior del Estado**

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Benemérito de las Américas"

San Francisco de Campeche, Camp., a 08 de Noviembre del año 2006.

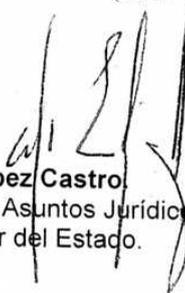
Oficio: ASE/UJ/495/06

Asunto: Se notifica dictamen de solventación.

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS
ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.
PRESENTE.-**

En términos de lo establecido en el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche y con fundamento en el artículo 17 fracción I del Código de Procedimientos contencioso-administrativo del Estado de Campeche y la fracción XVIII del artículo 15 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, por este medio le remito y notifico para los efectos legales conducentes el dictamen técnico que recayera a la solventación del pliego de observaciones de la Revisión y Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del Estado de Campeche correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en lo relativo al Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, constante de tres fojas útiles.

Atentamente


Lic. Alfonso Elías López Castro
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
de la Auditoría Superior del Estado.



C.c.p. C.P. Jorge Martín Pacheco Pérez.- Auditor Superior del Estado de Campeche.- Presente.
C.c.p. C.P. Oscar Manuel Argáez.- Primer Auditor Especial.- Presente.
C.c.p. Expediente.
RUBRICAS.- xrga



**Poder Legislativo del Estado de Campeche
Auditoría Superior del Estado**

2006. Año del Bicentenario del Natalicio de Don Benito Juárez García,
Benemérito de las Américas"



**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- CAMPECHE, A ONCE
DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS. -----**

**DICTAMEN TECNICO QUE SE EMITE COMO RESULTADO DE LA
SOLVENTACIÓN DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES FORMULADO DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR A LA CUENTA PUBLICA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO EN LO CONCERNIENTE AL INSTITUTO ESTATAL
DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL 2005. -----**

Con fundamento en los artículos 54 fracción IX y XXI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 167, 168 y 188 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 6 fracción IV, 7 fracciones V y VI, 9, 11 apartado II, incisos C), D), G), I), L), P) y R) y 15 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de marzo de 2006, la Auditoría Superior del Estado ordenó la práctica de una auditoría mediante orden número ASE/AE1/155/2006, misma que fue notificada e iniciada con fecha 15 del mismo mes, terminando la actuación del personal de esta Entidad de Fiscalización Superior del Estado con fecha 24 de marzo del mismo año.

De los hechos u omisiones encontrados en la actuación de la Auditoría Superior del Estado, el C. C.P. Oscar Manuel Arguez Medina, Primer Auditor Especial formuló el respectivo Pliego de Observaciones.

Que con fecha 18 de abril del presente año, fue notificado el referido pliego de observaciones al Instituto Estatal de la Educación para los Adultos, lo anterior para que en el plazo establecido se presente ante la Auditoría Superior del Estado el informe de solventación de las observaciones realizadas por esta Entidad de Fiscalización Superior, mismo informe en el que se plasmarán los comentarios y documentación que la Entidad Fiscalizada presente para solventar las observaciones realizadas.

De igual forma con fecha 10 de mayo del presente año, se rindió el informe de solventación de las observaciones formuladas al Instituto Estatal de la Educación para los Adultos. Siendo que dicho informe se encuentra integrado de un total de 02 fojas y que adjuntan al mismo las pruebas respectivas.

Calle 63 No. 18 entre 12 y 14 Centro Ciudad Amurallada, C.P. 24000 Campeche, Campeche; México
Tel. Fax: (01 981) 811 11 50 Tel. Fax: (01981) 816 29 44

Página web www.congresocam.gob.mx/ase/asecamp.htm correo electrónico: asecamp@prodigy.net.mx



Poder Legislativo del Estado de Campeche Auditoría Superior del Estado

2006, Año del Bicentenario del Natalicio de Don Benito Juárez García,
Benemérito de las Américas"



Del análisis realizado a los comentarios y documentación presentada, de conformidad con las exposiciones anteriores, se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- En relación con la observación marcada con el número 1 del pliego de observaciones, relativa a "no se anexa a la póliza contable, comprobante original del pago efectuado", de las aportaciones realizadas por la entidad fiscalizada es preciso concluir:

Que tomando en consideración la observación formulada, así como las disposiciones relativas a los artículos 28, 53 y 62 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche, y los comentarios y pruebas vertidos por la dependencia, esta Auditoría Superior del Estado tiene por **solventada** la presente observación toda vez que en la documentación aportada consta el comprobante del gasto que motivó la realización de la observación.

II.- Respecto de las recomendaciones que fueron formuladas marcadas de números 1 a 7, es preciso reiterar al Instituto Estatal de la Educación para los Adultos el cumplimiento de las mismas, toda vez que no formuló comentario alguno relacionado con las mismas.

Concluido el análisis anterior, es de considerarse dictaminar, por lo cual se emite el siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se tiene por solventada la observación marcada con el número 1 en virtud de las consideraciones efectuadas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se reitera al Instituto el cumplimiento de las recomendaciones marcadas de números 1 a 7 en el pliego de observaciones que le fuera notificado.

TERCERO.- El presente dictamen se emite con fundamento en los artículos referidos al inicio del mismo, y para los efectos de los artículos 161 y 168 de la

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



PODER LEGISLATIVO
SISTEMA ELECTORAL FEDERAL
CAMPECHE

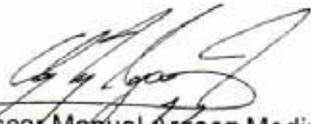
Poder Legislativo del Estado de Campeche Auditoría Superior del Estado

2006, Año del Bicentenario del Natalicio de Don Benito Juárez García,
Benemérito de las Américas™



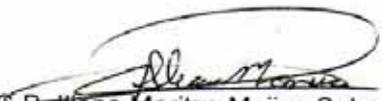
referida Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como en los artículos 3 fracción IV y 84 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado, y demás disposiciones legales aplicables.

Así lo dictaminan y firman CC. C.P. Oscar Manuel Argaez Medina, Primer Auditor Especial, C.P. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero Supervisor de Auditoría, C.P. Iliana Maritza Mojica Salgado Encargada de Auditoría, y L. en D. Alfonso Elías López Castro, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, respectivamente, de la Entidad de Fiscalización Superior del Estado.


C.P. Oscar Manuel Argaez Medina
Primer Auditor Especial


C.P. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero
Supervisora de Auditoría


L. en D. Alfonso Elías López Castro
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos


C.P. Iliana Maritza Mojica Salgado
Encargada de Auditoría



Poder Legislativo del Estado de Campeche
Auditoría Superior del Estado

"2007, Año del 150 Aniversario del inicio de la emancipación política del Estado de Campeche".

17/09/2007
Anhro

San Francisco de Campeche, Cam; 10 de septiembre del 2007.

Oficio No. ASE/UJ/704/2007.

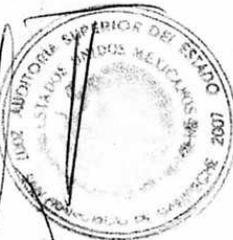
Asunto: Se notifica dictamen de solventación.

PROFRA. ZOILA HERMELINDA ROSADO MÉNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS DEL
ESTADO DE CAMPECHE.
PRESENTE.-

En términos de lo establecido en los artículos 167, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche y con fundamento en el artículo 17 fracción I del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche y la fracción XVIII del artículo 15 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, por este medio le remito y notifico para los efectos legales conducentes el dictamen técnico que recayera a la solventación del Pliego de Observaciones de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Estado de Campeche correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, en lo relativo al Instituto Estatal para la Educación de los Adultos del Estado de Campeche, constante de seis fojas útiles.

Atentamente

L. en D. Alfonso Elías López Castro
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.



14.40
2007

C. c. p. C. P. **Jorge Martín Pacheco Pérez.**- Auditor Superior del Estado de Campeche.- Presente.
C. c. p. C. P. **Jorge Alejandro Arcila R. de la Gala.**- Segundo Auditor Especial.- Presente.
C. c. p. **Expediente**
Rubricas: Gmcb



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 07 DE MAYO DE 2007.

DICTAMEN TÉCNICO QUE SE EMITE COMO RESULTADO DE LA SOLVENTACIÓN DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES FORMULADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR A LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO RELATIVO AL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

Con fundamento en los artículos 167, 168 y 188 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, y 6 fracción IV, 7 fracciones V y VI, 9, 10 apartado II, incisos B), C), D), E), F), G), H), I), J) y K), 11 apartado II, incisos C), D), G), I), L), P) y R) y 15 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 02 de febrero de 2007, la Auditoría Superior del Estado de Campeche ordenó la práctica de auditoría según orden No. ASE/AE2/066/2007, misma que fue notificada con fecha 06 de febrero de 2007, y atendida por la C. Profra. Hermelinda Rosado Méndez en su calidad de Directora General, levantándose el acta de inicio de auditoría con fecha 06 de febrero de 2007, y terminando la actuación del personal de la Auditoría con fecha 21 de febrero de 2007.

De los hechos u omisiones encontrados en la actuación de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, el C. C.P. Jorge Alejandro Arcila R. de la Gala, Segundo Auditor Especial formuló el respectivo Pliego de Observaciones.

Que con fecha 29 de marzo de 2007 fue notificado el referido Pliego de Observaciones al Instituto Estatal para la Educación de los Adultos del Estado de Campeche, lo anterior para que en el plazo establecido se presente ante la Auditoría Superior del Estado de Campeche el informe de solventación de las observaciones realizadas por esta Entidad de Fiscalización Superior, mismo informe en el que se plasmarán los comentarios y documentación que la Entidad Fiscalizada presente para solventar las observaciones realizadas.

De igual forma el día 13 de abril de 2007, se apersonó la C. Profra. Hermelinda Rosado Méndez en su calidad de Directora General, a rendir el informe de solventación de las observaciones formuladas al Instituto Estatal para la Educación de los Adultos del Estado de Campeche. Siendo que de dicho informe se desprende que se encuentra integrado de un total de 4 fojas y no presentan documentación como pruebas.

Del análisis realizado a los comentarios y documentación presentada, de conformidad con las exposiciones anteriores, se realizan las siguientes:



CONSIDERACIONES

I.- En relación con la **observación** marcada con el **número 1** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche y consignada en el pliego de observaciones y relativa a:

Observación 1

Condición:

Por no cumplir con las normas para el registro contable y presupuestario en lo que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración, referentes a que:

Las dependencias y entidades deberán establecer cuentas bancarias específicas por cada una de las fuentes de financiamiento de los recursos recibidos Estatal, Federal ó Propio; y la erogación del gasto se mantendrá vinculada a sus cuentas bancarias específicas que permitan la identificación de los recursos otorgados con su fuente de financiamiento, para efectos de comprobar la aplicación y el ejercicio del gasto en los términos de las disposiciones establecidas.

Criterio:

Artículos 47 y 52 fracción IV de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche, artículo 53 fracciones II, XXII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche y Oficio Circular Número SFA-TE-DCG-0249/06 de fecha 14 de junio de 2006 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche dirigido a los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada expresa lo siguiente:

"La operación del instituto en cuanto al manejo del recurso a través de una cuenta concentradora se tiene desde que era una delegación del INEA que solicitaba esta forma de operar y las otras de gasto corriente y nomina, motivo por el cual ~~se mantuvo~~ esta forma de operar para el ramo XXXIII.

Se solicitara al banco HSBC registrar la cuenta 3351055457 en pagos por internet para posteriormente cancelar esta cuenta.

Para el recurso de FAETA se utilizaban tres cuentas una concentradora de recursos de la cual se transfería a las de gasto corriente y pago de nomina, para facilitar la identificación de recursos y por que se viene operando así desde que era una delegación del INEA, sin embargo atendiendo la observación ahora únicamente se operara en una sola cuenta todo tipo de gasto para este origen", asimismo, para corroborar su dicho no ofreció pruebas.

Esta entidad de fiscalización superior entra al estudio de los comentarios y pruebas vertidos por la entidad fiscalizada, en relación con la observación marcada con el **número 1**, de la cual no se desprende información alguna que desvirtúe la observación toda vez que el organismo procederá a concentrar en una sola cuenta bancaria los recursos correspondientes al Ramo XXXIII, en consecuencia se tiene por **no solventada** dicha observación, en virtud del incumplimiento de:



Poder Legislativo del Estado de Campeche
Auditoría Superior del Estado
ÚLTIMA REVISIÓN 14/09/06
Segunda Auditoría Especial



Los artículos 47 y 52 fracción IV de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche, artículo 53 fracciones II, XXII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche y Oficio Circular Número SFA-TE-DCG-0249/06 de fecha 14 de junio de 2006 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche dirigido a los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Estatal. Se recomienda aperturar una cuenta bancaria específica para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA).

II.- En relación con la observación marcada con el número 2 realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche y consignada en el pliego de observaciones y relativa a:

Observación 2

Condición:

Se efectuaron erogaciones injustificadas por concepto de publicación de esquelas y felicitaciones en medios escritos, de igual forma carecen de orden de servicio y autorización del pago, los cuales se relacionan:

PÓLIZA	FECHA	NO. DE CHEQUE	NO. DE FACTURA	PROVEEDOR/CONCEPTO	IMPORTE
340	28/12/06	9753	47224	Novedades de Campeche, S.A. de C.V.	\$ 647.40
286	20/12/06	9719	217421	Organización Editorial del Sureste, S.A. de C.V.	1,265.00
241	18/12/06	9707	217103	Organización Editorial del Sureste, S.A. de C.V.	1,265.00
286	27/10/06	9457	6222	Sistemas Peninsulares de Comunicación, S.C.	431.25
314	28/08/06	9133	5188	Medios Informativos de Campeche, S.A. de C.V.	5,750.00
193	23/08/06	9105	212131	Organización Editorial del Sureste, S.A. de C.V.	2,300.00
187	23/08/06	9097	1273	Multimedios de Campeche, S.A. de C.V.	2,173.50
TOTAL					\$ 13,832.15

Criterio:

Artículo 31 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio 2006, artículos 28 y 62 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche y 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y artículo 53 fracciones II, XXII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

La entidad fiscalizada expresa lo siguiente:

"Gastos realizados por inserción un octavo de plana del C. Ricardo Encalada, esto se considero necesario debido a que la referida persona apoyo e impulso la educación de adultos a través de fomentar la firma de convenio con la UAC para el servicio social, así como proporcionar motivación al alumnado para apoyar al instituto y promover conferencias para tal fin."



Poder Legislativo del Estado de Campeche
Auditoría Superior del Estado
ÚLTIMA REVISIÓN 14/09/06
Segunda Auditoría Especial



Inserción de 1/8 de plana esquila por el fallecimiento del padre del Sr. Eduardo Portillo, el instituto con el afán de que los trabajadores se sientan apreciados y valorados por los trabajos que realiza dentro instituto y aporten lo mejor; así también satisfechos laboralmente y que en los momentos más difíciles se sientan apoyados por el instituto como es el caso del fallecimiento de los padres.

Idem de fecha 28/12/06

Inserción de 1/8 de plana felicitación al periódico, del sur; este gasto se realizo por que el medio de comunicación siempre a apoyado al instituto en publicaciones tanto de los programas que promueve como de los eventos que realiza, entrega de certificados sin costo alguno, por lo que por una inversión de 431.25 comparado con los costos que significarían la promoción es mucho menor el primero.

Inserción de ¼ de plana felicitación al C. C.P. Jorge Carlos Hurtado por su tercer informe de gobierno este gasto se considero por todos los apoyos proporcionados al IEEA del Sr. Gobernador, como el desarrollo del programa Cero Rezago en convenio con el INEA, gestionando recursos para la educación de adultos y a la vez generando empleo para los jóvenes.

Igual al anterior

Igual al anterior

Apartir del presente ejercicio no se ha realizado este tipo de gastos y en lo sucesivo nos comprometemos a no realizarlos, solicitamos su comprensión que por desconocimiento se realizaron en el año 2006 y aunque se presenta una justificación de los mismo en el cuadro anterior, nos comprometemos como ya mencionamos a no seguir realizando estas erogaciones por dichos conceptos", asimismo, para corroborar su dicho no ofreció pruebas.

Esta entidad de fiscalización superior entra al estudio de los comentarios y pruebas vertidos por la entidad fiscalizada, en relación con la observación marcada con el número 2, y de los que se confirma la presente observación, toda vez que se realizaron erogaciones sin orden de servicio y sin autorización del pago y con desconocimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2006 que señala "Publicidad, publicaciones especiales y en general las relacionadas con actividades de comunicación social. El Ejecutivo Estatal, para la difusión de sus actividades, tanto en medios impresos como electrónicos, sean públicos o privados, sólo podrá contratar publicidad mediante órdenes de compra a tarifas comerciales debidamente acreditadas. Se suspende la publicación de esquelas, felicitaciones y demás similares en medios escritos, electrónicos, radiofónicos y televisivos con excepción del Titular del Ejecutivo Estatal"; en consecuencia, se tiene por **no solventada** la presente observación, en virtud del incumplimiento del artículo 31 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio 2006, artículos 28 y 62 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche y 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y artículo 53 fracciones II, XXII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, sin embargo se **recomienda** a la entidad fiscalizada procurar incluir en las pólizas la justificación de las erogaciones a través de las autorizaciones de los pagos, orden de compra o servicios, contratos, así como la evidencia del destino de los mismos, y observar lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal que para el efecto corresponda.



Poder Legislativo del Estado de Campeche
Auditoría Superior del Estado
ÚLTIMA REVISIÓN 14/09/06
Segunda Auditoría Especial



III.- En relación con la **recomendación** marcada con el **número 1** relativa a: *Procurar incluir en las pólizas por conceptos de erogaciones, la justificación de las mismas, a través de las autorizaciones de su pago y orden de compra y/o servicio, contratos, así como la evidencia para las cuales fueron destinadas.*

La entidad fiscalizada, argumenta lo siguiente:

"Es política del instituto respaldar, fundamentar y soportar cada póliza que es generada por las operaciones que realiza el instituto sin embargo se prestara mayor atención a este aspecto y se observara en todo momento esta recomendación para que todas las pólizas cuenten con sus respectivas justificaciones, orden y evidencias para evitar que existan algunas sin la justificación..". No ofreció pruebas para corroborar su dicho.

En relación a los comentarios realizados por la entidad fiscalizada, esta entidad de fiscalización considera que se encuentra en proceso de atención la recomendación formulada.

IV.- En relación a la **recomendación** marcada con el **número 2** y relativa a: *Procurar formular y presentar los estados financieros comparativos con el ejercicio anterior, con sus respectivas notas al final de cada ejercicio fiscal.*

La entidad fiscalizada, argumenta lo siguiente:

"Se realizaran los estados financieros comparativos a partir del mes de marzo del presente año". No se aportan pruebas al respecto, en consecuencia esta entidad de fiscalización superior considera por los comentarios vertidos que la entidad se encuentra en proceso de atender la recomendación en comento.

Concluido el análisis anterior, es de considerarse dictaminar, por lo cual se emite el siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se tienen por **no solventadas** las observaciones marcadas con los números **1** y **2** por las que se emiten **recomendaciones**, mismas que fueron transcritas en los apartados **I** y **II** de este dictamen, en virtud de las consideraciones efectuadas.

SEGUNDO.- Se considera que se atenderán las recomendaciones marcadas con los números **1** y **2**, mismas que fueron transcritas en los apartados **III** y **IV** de este dictamen, en virtud de las consideraciones efectuadas.

TERCERO.- El presente dictamen se emite con fundamento en los artículos referidos al inicio del mismo, y para los efectos de los artículos 161 y 168 de la referida Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, así como en los artículos 3 fracción IV y 84 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales aplicables.

Así lo dictaminan y firman CC. C.P. Jorge Alejandro Arcila R. de la Gala, Segundo Auditor Especial, L.A.E. Carlos Enrique López Navarrete, Supervisor de Auditoría, C.P. Luis Fernando Fernández Zubieta, Encargado de Auditoría, y L. en D. Alfonso Elías López

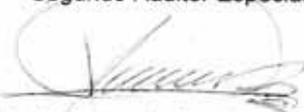


Poder Legislativo del Estado de Campeche
Auditoría Superior del Estado
ÚLTIMA REVISIÓN 14/09/06
Segunda Auditoría Especial

Castro, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, respectivamente, de la Entidad de Fiscalización Superior del Estado de Campeche.


C.P. Jorge Alejandro Arcila R. de la Gala
Segundo Auditor Especial


L.A.E. Carlos Enrique López Navarrete
Supervisor de Auditoría


C.P. Luis Fernando Fernández Zubieta
Encargado de Auditoría


L. en D. Alfonso Elías López Castro
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos



 14.4.06